



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0116-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de agosto del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2015 de fecha 04 de agosto del 2015, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; oficio N° 5793-2015-UGEL-HGA/AGP-DIR; Informe N° 164-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP y Opinión Legal N° 115-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al Informe N° 164-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP, La Gerente de Género y Desarrollo Social, Lic. Celina Salcedo Palomino, emite la Opinión Técnica, en el extremo que la Municipalidad cuenta con escasos recursos que le imposibilita cumplir en su integridad los términos del convenio propuesto especialmente los referidos a las obligaciones por parte de la Municipalidad, sobre los otros aspectos y contenidos se enmarca dentro de los lineamientos y competencias de la Municipalidad;

Que, conforme a la Opinión Legal N° 115-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, el Director de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Edgard Cuenca Navarro, opina procedente la aprobación y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de gestión Educativa Local de Huamanga y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo el inciso 1 del Art. 10° respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO
Plaza Principal de San Juan Bautista s/n. Huamanga – Ayacucho – Perú. Telefax: 313558.
Creado por Ley N° 13415

artículo 5º inciso 26, artículo 13º incisos 1 del reglamento Interno del Concejo y oído las excepciones del Presidente de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos;

Que, el Artículo 77º de la Ley N° 27444, referido a los medios de colaboración interinstitucional, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatorias para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista la suscripción de los documentos tendientes a la materialización del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Genero y Desarrollo Social la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Genero y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Gestión Local de Huamanga en el primer artículo del presente acuerdo, con las formalidades del caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Gloria Villar Quispe
Secretaria General

J7

